

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS
DE CAPACITACION
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/09/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 26 DE FEBRERO DE
2024
FECHA DE CONTRATO: 06 DE MARZO DE 2024

CLAVE: 09.01.02
PARTIDA: 3341
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL (X) RAMO 28
PARTICIPACIONES FEDERALES. PROYECTO 090002
ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA:
SH/0026-GH/2024 Y SH/PPP/DGPGPI/0785-AD/2024.
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: SERVICIOS
INTEGRALES DE COMERCIALIZACIÓN MONGUMAR, S.A. DE C.V.

**DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS, DE SIMULACROS Y CAPACITACION EN TEMAS DE PROTECCION CIVIL, UNO PARA PALACIO DE GOBIERNO Y OTRO PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ".

DESCRIPCION DE SERVICIO:

A). - ACTUALIZACIÓN DE DOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, UNO PARA PALACIO DE GOBIERNO Y OTRO PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ" POR EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1.- LAS ACTUALIZACIONES DE LOS DOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, UNO PARA PALACIO DE GOBIERNO Y OTRO PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ" POR EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE:

ARTÍCULO 103. LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL SE INTEGRAN CON LOS CONTENIDOS SIGUIENTES:

I. DATOS GENERALES E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

- A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL;
- B) GIRO O ACTIVIDAD;
- C) DOMICILIO FÍSICO Y FISCAL;
- D) TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTABLECIMIENTO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL;
- E) TOTAL DEL PERSONAL, TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO;
- F) AFORO MÁXIMO DE PERSONAS EN EL LUGAR; Y,
- G) TURNOS LABORABLES Y HORARIOS.

II. PLAN OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:

- A) SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN:
 - 1. ORGANIZACIÓN;
 - 2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES;
 - 3. DIRECTORIOS E INVENTARIOS;
 - 4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y SU EVALUACIÓN;
 - 5. SEÑALIZACIÓN;
 - 6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO;
 - 7. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES;
 - 8. MEDIDAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD;
 - 9. EQUIPO DE IDENTIFICACIÓN;
 - 10. CAPACITACIÓN;
 - 11. DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN; Y,
 - 12. EJERCICIOS Y SIMULACROS.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que será la encargada de los procesos de adjudicacion de la "Secretaria" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratacion, al área referente a "Tecnica", encargado de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.9, 1.3 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administracion Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad con la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de suspensión previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo que se acordará con el "Poder Ejecutivo" previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su máxima responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se iniciare.

1.8. Cuando expresamente convenga por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ofrecimiento de sus obligaciones, dependa, única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas actividades jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo", de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Conveniente que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquélla que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de sus obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad con el artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comiencera a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cincocientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisicion que se deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 175 de la "Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total de la prestación, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Direccion", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello, permanecer en vigor durante la vigencia del contrato y no podrá ser hecha, que se extinga, rescinda definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institucion de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantía, la Institucion autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sujeción al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisicion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o otro del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contratación y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de atraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspara en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida podrá satisfacerse en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida por deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se haya efectuada la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria", "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción ni hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público, que los Edificios del Gobierno del Estado de Morelos, por lo tanto, no tiene causa de comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ninguna situación del artículo 78 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones concluidos, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720501-TV09, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar finitímo controversias que se suscitaren con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, datos o aclaración que sugiera motivo del presente, deberá suscribirse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento" a entera satisfacción del Poder Judicial de la Federación y de la Secretaría de Administracion y Justicia del Estado de Morelos, a fin de que se concilien las partes, se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" O "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Persona Moral SERVICIOS INTEGRANTES LEGAL

Cargo: MARIELA DÍAZ REPRESENTANTE LEGAL

Domicilio: CALLE TENACHTLÍN # 6 COL. SAN LUCAS, JUTEPEC, MORELOS, C.P. 62373

R.F.C.

Identificación:

Escritura Pública Número:

Notario Público Número:

Firma:

Firma:



B) SUBPROGRAMA DE AUXILIO:

1. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA; Y,
2. EQUIPAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

C) SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN:

1. EVALUACIÓN DE DAÑOS; Y,
2. VUELTA A LA NORMALIDAD.

III. PLAN DE CONTINGENCIAS:

- A) EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGO POR CADA PUESTO DE TRABAJO;
- B) VALORACIÓN DEL RIESGO;
- C) MEDIDAS Y ACCIONES DE AUTOPROTECCIÓN; Y,
- D) DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

IV. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES:

- A) FUNDAMENTO LEGAL;
- B) PROPÓSITO;
- C) FUNCIONES CRÍTICAS O ESENCIALES;
- D) SEDES ALTERNAS;
- E) LÍNEA DE SUCESIÓN O CADENA DE MANDO;
- F) RECURSOS HUMANOS;
- G) DEPENDENCIAS E INTERDEPENDENCIAS;
- H) REQUERIMIENTOS MÍNIMOS;
- I) INTEROPERABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES;
- J) PROTECCIÓN Y RESPALDO DE LA INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS; Y,
- K) ACTIVACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 104. LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEBEN CONTAR CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

I. CONSTAR POR ESCRITO, ASÍ COMO INCLUIR LA RÚBRICA EN LAS FOJAS ÚTILES QUE INTEGRAN EL DOCUMENTO, POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL INMUEBLE Y EL ASESOR ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL;

II. CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LA COORDINACIÓN ESTATAL SOLICITE;

III. INTEGRAR CARTA DE CORRESPONSABILIDAD POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL INMUEBLE Y EL ASESOR ACREDITADO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL;

IV. CONSIDERAR EL APROVISIONAMIENTO DE LOS MEDIOS Y RECURSOS QUE SE PRECISEN PARA SU APLICABILIDAD;

V. EVALUAR EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ASEGURAR SU EFICACIA Y OPERATIVIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, PARA LO CUAL SE REALIZARÁN EJERCICIOS DE SIMULACRO, DE ACUERDO A LA HIPÓTESIS DEL RIESGO DEL INMUEBLE SUJETO A LA REVISIÓN Y CON LA PERIODICIDAD MÍNIMA QUE DETERMINE EL PROPIO PROGRAMA Y, EN TODO CASO, AL MENOS SEIS VECES AL AÑO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL; Y,

VI. OTRAS CONSIDERACIONES QUE, POR EL GIRO DEL ESTABLECIMIENTO, DETERMINÉ LA COORDINACIÓN ESTATAL.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción VII, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que toman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 3.9 de la Ley, y se le aplicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para indicar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si en el caso de que se indique el procedimiento de "Resolución", suspensión y terminación anticipada, de cualquier contrato, el "Prestador del Servicio", quedando bajo su máxima responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conveniente que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de los supuestos contemplados en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso, el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500 000.00 (Cincomiles mil pesos) (500 000 N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, involucrando el procedimiento de adjudicación directa, se sujetarán a la Ley de Garantías de Cumplimiento de los Contratos, y a los artículos 1 y 2 del Reglamento Interior de la CFE, SE, ESTABLIENDO LA CUAL, SE ESTABLECIERON LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS correspondientes de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se otore resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento que el Estado de Morelos otorga a modificación de los términos originalmente expresados en el servicio, sin que ello requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha modificado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse íntegramente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, siendo el "Prestador del Servicio" quien satisficiera de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un proyecto, programa, o actividad, en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento solicitar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más amplia responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanecer copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESISION.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 33%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor oferta.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa pero no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional, a que da lugar esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no podrá la cancelación de dicha sanción ni haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá cubrirse el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada una.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigadores contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENM-29061-11V9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 52000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o incumplimiento, dicha declaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley", y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al nuevo y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Persona Moral SEÑALANDO EN LAS DE DECLARACIONES DE INTERÉS EN LA ADJUDICACION MONSERRAT S.A. DE C.V.
CALLE DE LAS AMERINDAS 1000, COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 52000.
Código Postal 52000, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 52000.
Código Postal 52000, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 52000.
RFC: GENM-29061-11V9
Identificación:
Escritura Pública, Número:
Número de Contrato:
Fecha de Firma:
Firma:




LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, SE APEGARÁ A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y *GUÍA DE ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024* QUE, EN SU CASO, EMITA PARA TAL FIN LA COORDINACIÓN ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY, EL REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

ARTÍCULO 110. LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, PODRÁ REALIZARSE, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL SISTEMA INFORMÁTICO CORRESPONDIENTE PARA ALMACENARLOS, SERÁN RECEPCIONADOS MEDIANTE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE ESTABLEZCA EL SISTEMA INFORMÁTICO, LOS CUALES SERÁN AVALADOS A TRAVÉS DE LA FIRMA DIGITAL AUTORIZADA DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL Y ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO QUE SEÑALEN LOS REPRESENTANTES LEGALES, O ENCARGADOS DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE, LOS CUALES, SALVO LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SEGUIRÁN EL MISMO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO TANTO EN LA LEY COMO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

2.- LA TRAMITOLOGÍA, ELABORACIÓN Y GESTIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS Y LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN APEGO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

EL ENVÍO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE PALACIO DE GOBIERNO Y DEL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ", ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS Y LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA RESPECTIVAMENTE; SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2024, PARA SU EVALUACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.

LA ENTREGA DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL POR EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE PALACIO DE GOBIERNO Y DEL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ"; ASÍ COMO LOS ACUSES ELECTRÓNICOS DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN, SERÁ ENTREGADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU PRESENTACIÓN, DE MANERA IMPRESA Y ELECTRÓNICA EN UN DISCO COMPACTO O EN MEMORIA USB, EN FORMATO PDF, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y SU EVALUACIÓN, LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PREVENCIÓN Y CONTROL, ASÍ COMO, LAS MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN Y OTRAS ACCIONES A ADOPTAR EN CASO DE SINIESTRO, EMERGENCIA O DESASTRE.

B). - SIMULACROS

1.- COLABORACIÓN PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE 12 SIMULACROS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, 6 EN "PALACIO DE GOBIERNO" Y 6 EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ".

ARTÍCULO 106. EL EJERCICIO DE SIMULACROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY, TENDRÁ COMO OBJETIVOS LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE:

- I. LA EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA;

- II. LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ORGANIZACIÓN DE RESPUESTA;
- III. EL ENTRENAMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD EN LA RESPUESTA FRENTE A UNA EMERGENCIA;
- IV. LA SUFICIENCIA E IDONEIDAD DE LOS MEDIOS Y RECURSOS ASIGNADOS; Y,
- V. LA ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN.

LOS SIMULACROS IMPLICARÁN LA ACTIVACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA, PLANES DE CONTINGENCIA Y PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES, CONTENIDOS EN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ FORMULAR LOS GUIONES DEL SIMULACRO, DONDE SE DESARROLLEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, DEBIENDO SER UNA REPRESENTACIÓN DE LOS AGENTES PERTURBADORES QUE LES PUEDAN AFECTAR, PARA OBSERVAR, EXAMINAR Y PREPARAR UNA RESPUESTA EFICAZ, DOCUMENTÁNDOLO EN EL LIBRO DE BITÁCORA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR REGISTRADO Y AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD EN PROTECCIÓN CIVIL.

C). - CAPACITACIÓN

LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE CONFORMAN LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL, TENDRÁ COMO OBJETIVO PRINCIPAL ADQUIRIR, ACTUALIZAR O AMPLIAR LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES DEL PERSONAL QUE INTEGRARÁ LAS BRIGADAS DE LOS INMUEBLES DE PALACIO DE GOBIERNO Y DEL JARDÍN DE NIÑOS MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ; ASÍ COMO ADOPTAR Y DOMINAR LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CADA INTEGRANTE DEBA DESARROLLAR, EN CASO DE EMERGENCIA QUE SE PRESENTE AL INTERIOR DEL INMUEBLE, ADEMÁS DE FOMENTAR Y FORMAR HÁBITOS DE RESPUESTA, QUE AYUDEN A MITIGAR LOS RIESGOS OCASIONADOS POR AGENTES PERTURBADORES Y MOTIVAR A LAS PERSONAS, PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DE RESPUESTA CON ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN, DE MANERA QUE SE TRANSFORMEN EN ACTORES CONSISTENTES DE SU PROPIA SEGURIDAD.

LOS TEMAS DE CAPACITACIÓN A IMPARTIR A LOS BRIGADISTAS, SERÁN DETERMINADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN FUNCIÓN AL ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE LOS INMUEBLES.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBERÁ ENTREGAR EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 03 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CADA CAPACITACIÓN LO SIGUIENTE:

*LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES

*EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE MANERA DIGITAL (CD)

*EVALUACIÓN INICIAL Y FINAL

**"CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES" DC-3 DE LOS BRIGADISTAS ACREDITADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, CUENTE CON LA ACREDITACIÓN ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS, COMO ASESOR DE RIESGO ALTO O MÁXIMO, ASÍ MISMO; DEBERÁ DE ACREDITAR AUTORIZACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, COMO AGENTE CAPACITADOR EXTERNO, CON EL FORMATO DC-5 Y ESTAR EN CONDICIONES DE EMITIR LA "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES" DC-3 DE LOS CURSOS IMPARTIDOS.

VISITA TÉCNICA:

SE REQUIERE DE UNA VISITA TÉCNICA CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES, PARA CONOCER LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2024.

GARANTÍA:

SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN TIEMPO Y FORMA EN LA ENTREGA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALACIO DE GOBIERNO Y JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ", EN TÉRMINOS DE LA LEY, REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS EN LA *GUÍA DE ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.*

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON SU DC-5 Y QUE PODRÁ EXPEDIR LA CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O HABILIDADES LABORALES DC-3, DE LOS CURSOS QUE IMPARTA, COMO LO SEÑALA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS EN SU ARTÍCULO 154.

ASPECTO A CONSIDERAR

DEBIENDO CONCLUIR LAS CAPACITACIONES DESCRITAS EN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN SU TOTALIDAD, A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

OTORGANDO ADEMÁS ASESORÍA PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

09.01.02 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
C. CARLOS RODRÍGUEZ VALLES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN PLAZA DE ARMAS S/N, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P.62000.
- JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ UBICADO EN CALLE JALISCO 9, COLONIA LAS PALMAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P 62050.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

09.01.02 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
C. CARLOS RODRÍGUEZ VALLES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

VIGENCIA DEL SERVICIO.

INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (06 DE MARZO DE 2024) Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la prestación del servicio, al "Área requerente" o "Tercera", encargada de emitir las especificaciones y caracteres del contrato, al "Administrador del Servicio", siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al "Poder Judicial" como "Poder Judicial", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a cumplir a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente Contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 82 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y/o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su misma exclusiva responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservada, salvo aquella que sea obligatoria de acuerdo a la Ley General de Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del precio tipo durante la vigencia o ampliación de la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), desde del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adjudicación, del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad al artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, suselando de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución alanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de que las fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, sean de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección" siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá subcontratar o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que le corresponden al presente contrato a otras personas, físicas o morales, distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los servicios, y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanecer copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incurre en los procesos sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean proporcionales y la pena convencional, por atraso rebese el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios no rebasara el 20% de los posteriores a las pactadas en el presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, interés sancionador de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado en el artículo 11 del presente contrato, el domicilio del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invadiblemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gerente del Estado de Morelos con R.F.C. GEMH-20091-1W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Ocotlán, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda o aclarada que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

PERSONA MORAL, SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORIA LEGAL

CARRO, MARIELA DIAZ BERBERISANTZ, C.P. 62573

DOMICILIO: CALLE TIANCHITLIN # 6 COL. SAN LUCAS, JUITEPEC, MORELOS, C.P. 62573

R.F.C.: _____

Identificación: _____

Escritura Pública Número: _____

Notaría Pública Número: _____

Fecha: _____

Firma: _____



EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES POR LA CANTIDAD DE **\$99,700.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CON I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE SE DESGLOSA COMO SIGUE:

No.	CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
1	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL 2024	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS, DE SIMULACRO Y CAPACITACION EN TEMAS DE PROTECCION CIVIL, UNO PARA PALACIO DE GOBIERNO Y OTRO PARA EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ".	SERVICIO	1	\$85,948.28	\$ 85,948.28
					SUB-TOTAL:	\$ 85,948.28
					I.V.A.:	\$ 13,751.72
					TOTAL:	\$ 99,700.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE **\$85,948.28 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$13,751.72 (TRECE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE **\$99,700.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE EL COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

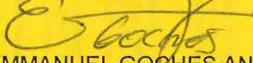
EL PAGO SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) 1ER. PAGO: A LA ENTREGA DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE "PALACIO DE GOBIERNO" Y JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA ANTONIETA ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ" ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MORELOS Y LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA RESPECTIVAMENTE, EL PRIMER ENTREGABLE SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR, EL 29 DE MARZO DEL AÑO FISCAL 2024, AL 60 % DE LA TOTALIDAD DEL SERVICIO; ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE **\$59,820.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** CON I.V.A. INCLUIDO.
- b) 2do. PAGO: CUANDO SE CONCLUYAN LAS CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE CONFORMA LAS BRIGADAS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON LA ENTREGA DE LA "CONSTANCIA DE COMPETENCIAS O DE HABILIDADES LABORALES" DC-3, A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA SEMANA DEL MES DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR LA CANTIDAD DE **\$39,880.00 (TREINTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** CON I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

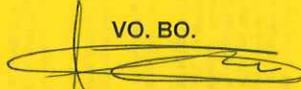
DANDO UN TOTAL DE \$99,700.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO QUE SE PAGARAN A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) FACTURA ELECTRÓNICA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, 29 B Y 29 C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ



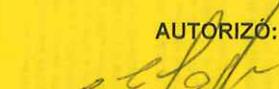
LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.



LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ:



C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

